



M. Y. A. C.

D. Manuel Lopez Ibañeta Acudido Constitucional de esta Villa a V. S. S. con el debido respeto, expone: Que en diez y siete del corriente mes, como se acredita de los libros parroquiales de esta Iglesia cumplio su edad de cincuenta años, circunstancia que le ocasiona de prestar el servicio prebenial en la ley organica de la M. N., y en su defecto le rehelaba de satisfacer la cuota que usualmente esta asignada como impudic o dispensada de prestarlo en razon a sus achaques y accidentes habituales: por ello =

A. V. S. S. Suplico que previas las disposiciones que existieren en materia de sujecion de curato en absoluta exclusion de la indicada M. N. Gracia que expusa de la justificacion de V. S. S. a quienes Dios guarde muchos años =  
Bullas 25 de Mayo de 1840 = Manuel Lopez

De  
 Ayuntamiento Constitucional de Bullas 26 de Mayo de 1840.  
 D. Juan de Dios  
 D. Juan Valera  
 D. Juan Lopez  
 D. Salvador  
 D. Juan de  
 D. Juan Garcia  
 D. Manuel Lopez

El Sr. de esta Corporacion previas la comparencia de la autoridad y asistencia al Sr. Cura Rector de esta Iglesia Parroquial, siendo a esta continuation Certificacion en sucinta relacion de la partida de Bautismo del Sr. Juan de Dios y fto. Margarete p. Determinar

